

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

Acta resumida de la treceava sesión del Comité II

25 de agosto de 2019: 14h15 - 17h15

Presidente: C. Hoover (Estados Unidos)

Secretaría: H. Gandois
I. Higuero
B. Janse van Rensburg
D. Morgan
J. Stahl

Relatores: B. Austin
J. Caldwell
J. Robinson
C. Stafford

Cuestiones de interpretación y aplicación (cont.)

Cumplimiento y observancia general (cont.)

38. Designación y funciones de las Autoridades Administrativas

La Secretaría presenta el documento CoP18 Com. II. 5 sobre *Designación y funciones de las Autoridades Administrativas*, preparado por la Secretaría e incorporando las observaciones formuladas por varias Partes durante las deliberaciones en la séptima sesión del Comité II.

Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea proponen enmiendas al texto del proyecto de resolución contenido en el documento CoP18 Com. II. 5. Tras cierto debate, el Presidente propone:

Suprimir “u otra autoridad gubernamental” en el párrafo 2. c) del proyecto de resolución;

Insertar y supervisar después de “esto puede incluir inspeccionar” en el párrafo 4. g) y suprimir “según proceda” en la misma frase, de modo que el párrafo diga como sigue:

- g) supervisar la gestión de cada establecimiento de cría en cautividad bajo su jurisdicción, en colaboración con la Autoridad Científica, de conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*; reconociendo que esto puede incluir inspeccionar y supervisar los establecimientos de cría en cautividad y viveros a fin de confirmar la identidad y el origen legal del plantel parental y de detectar la presencia de especímenes no autorizados que se mantengan en el establecimiento o sean exportados por este;

Suprimir “deberán” e insertar han de en su lugar, al final de la primera frase del párrafo 7;

Suprimir “las” e insertar sus antes de “Autoridades Administrativas” en el párrafo 8;

Retener “con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII” en el párrafo 9. a);

Retener la frase “de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VII” en el párrafo 9. c) en el lugar original en el documento del periodo de sesiones CoP18 Com. II. 5;

Enmendar “registrar” por “aprobar” en el párrafo 9. e), f) y g); y

Suprimir “u otra autoridad gubernamental” en los párrafo 14. y 18.

Se aprueban estas enmiendas al proyecto de resolución incluido en el documento CoP18 Com. II. 5.

Cuestiones específicas sobre las especies (cont.)

69. Elefantes (Elephantidae spp.)

69.1 Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre Comercio de especímenes de elefante

La Secretaría presenta el documento CoP18 Com. II. 6 sobre *Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre Comercio de especímenes de elefante*, que contiene las enmiendas al párrafo 26 g) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) y sobre las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil*, en el Anexo 3.

La Unión Europea pregunta por qué se han propuesto enmiendas si no están al corriente de ningún problema relacionado con las directrices actuales. Añade que las directrices actuales son el resultado de amplias deliberaciones que condujeron a un consenso en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (Johannesburgo, 2016), y cree que cualquier cambio debería ser conciso y no tener repercusión sobre el proceso acordado. Intervienen Arabia Saudita, Bahrain, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Kuwait, Sudáfrica y Uganda en particular en torno a las enmiendas propuestas al párrafo a) del Paso 1, y párrafo b) del Paso 5. Varias Partes argumentan que no es apropiado que el Comité Permanente considere información otra que la contenida en el informe ETIS cuando tome decisiones sobre qué países incluir en el proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM). En respuesta a las enmiendas propuestas al párrafo b) del Paso 5, la Secretaría General expresa preocupación por el hecho de que un mandato para retener consultores tendría repercusiones presupuestarias y puede afectar la imparcialidad.

Tras cierto debate, se acepta el documento Com. II. 6, con las siguientes enmiendas al texto relativo al Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17):

Retener el párrafo a) original en el Paso 1 del Anexo 3: *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil*, contenido en el documento CoP18 Com. II. 6, y suprimir el párrafo a) nuevamente propuesto;

Retener la redacción original en el párrafo b) del Paso 1 del mismo Anexo;

Retener la segunda opción bajo el párrafo c) en el Paso 1 del mismo Anexo, con la sugerencia de Estados Unidos de insertar “En general” antes de “las Partes clasificadas como Partes de la categoría C” en el tercer punto;

Retener la palabra “afectadas” en la nota al pie de página no. 3, en lugar de “impactadas”; y

Enmendar la redacción en el párrafo b) en el Paso 4: *Supervisión de la aplicación del plan*, a sugerencia de la Unión Europea para que diga como sigue:

Las Partes deberían presentar informes sobre los progresos logrados en la realización de cada una de las acciones previstas por el PANM, sobre la base de los indicadores mencionados en el subpárrafo 3, vi) del párrafo a) del Paso 2, utilizando el modelo y asignando una de las calificaciones siguientes a cada medida incluida en el PANM, según sea pertinente:

Retener el texto original del párrafo b) bajo el Paso 5 del mismo Anexo.

Cuestiones de interpretación y aplicación (cont.)

Exenciones y disposiciones especiales al comercio (cont.)

59. Definición de la expresión 'reproducido artificialmente'

59.2 Códigos de origen para especímenes de plantas en el comercio

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento CoP18 Doc. 59.2, señalando que un grupo de trabajo entre reuniones establecido para considerar la aplicabilidad de la definición de reproducción artificial a un número de sistemas de producción ha concluido que es necesario un nuevo código de origen ("Y") para reconocer los especímenes. Semejante código de origen tendría repercusiones para un número de resoluciones, y como resultado el Comité Permanente ha solicitado a la Secretaría que proponga los consiguientes cambios a las resoluciones, enunciados en el párrafo C de sus comentarios en el documento CoP18 Doc. 59.2. En relación con la propuesta de la Secretaría de enmendar la Resolución Conf. 16.10, sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, la Presidenta del Comité de Flora argumenta que sería prematuro considerar cambiar la resolución mientras sigue en curso la supervisión de su aplicación. En cuanto a la enmienda de la Secretaría a la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17), sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, como figura en el Anexo 1, recomienda que las Partes la adopten con el texto aclaratorio propuesto por la Secretaría en el párrafo D i) a v) de sus observaciones en el documento CoP18 Doc. 59.2; con la excepción de retener el enunciado propuesto para 'planta obtenida mediante producción asistida' en el párrafo X1. b), tal como han acordado los Comités de Fauna y de Flora.

Tras la presentación del documento, la Secretaría retira su propuesta de enmendar la Resolución Conf. 16.10, sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*.

Australia (hablando también en nombre de Nueva Zelandia y Samoa), Canadá, China, Estados Unidos, Georgia, Perú y Unión Europea apoyan el establecimiento del nuevo código de origen "Y", señalando que permitiría a la Convención reflejar mejor los diversos sistemas de producción vigentes para las plantas incluidas en los Apéndices de la CITES.

Canadá, con el apoyo de Australia, China, Estados Unidos y la Unión Europea, señala que no apoya la propuesta de la Secretaría de enmendar el párrafo C del documento CoP18 Doc. 59.2 para indicar qué códigos de origen requieren dictámenes de extracción no perjudicial con el uso de un asterisco, argumentando que debería especificarse en otro lugar si y cómo deberían expedirse los permisos. Estados Unidos sugiere las siguientes enmiendas adicionales a la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) en el Anexo 1: en primer lugar, en el párrafo 4, iv) A., reemplazar "Artículo II de la Convención" por "Resolución Conf. 16.7, sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*". En segundo lugar, en el párrafo X1. a) i), reemplazar "comply with" with "fulfil (no afecta al español)".

Australia y Estados Unidos expresan apoyo a las decisiones propuestas en el Anexo 3 y la supresión de las Decisiones 16.156 (Rev. CoP17) y 17.175 a 17.177, respectivamente.

Tailandia declara que, a su juicio, el código Y no sería adecuado para algunos sistemas de producción de orquídeas.

Se aceptan las enmiendas a la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, en el Anexo 1, con las enmiendas sugeridas por la Secretaría en el párrafo D i) a iv) y las dos enmiendas propuestas por Estados Unidos. Se aceptan las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados* como se indica en el Anexo 2, con las enmiendas propuestas por la Secretaría en el párrafo C de sus observaciones en relación solamente con el párrafo 10 de las Instrucciones y explicaciones en el Anexo 2 y el párrafo 12 de las Instrucciones y explicaciones en el Anexo 3 de la Resolución. Se aceptan las enmiendas a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II* como figuran en el párrafo C de las observaciones de la Secretaría. Se aceptan los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 3, señalando que deberían coordinarse estrechamente con la labor que deberían emprender el Comité de Flora y el Comité Permanente en las decisiones propuestas por el Comité Permanente en el documento CoP18 Doc. 57. Se acuerda suprimir las Decisiones 16.156 (Rev. CoP17) y 17.175 a 17.177.

78. Comercio ilegal de antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*)

Canadá presenta el documento CoP18 Doc. 78, señalando que sobre la base de la información suministrada al Comité Permanente por un grupo de trabajo durante la reunión establecido en su 69ª reunión, el Comité Permanente ha adoptado una serie de recomendaciones dirigidas a las Partes afectadas por el comercio ilegal de partes y derivados de antílope tibetano, como se presenta en el documento SC69 Sum. 10 (Rev.1), bajo el punto 59 del orden del día. Se invita a las Partes a tomar nota del documento CoP18 Doc. 78.

La Secretaría destaca sus enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y control del comercio de antílope tibetano*, que suprimirían la obligación de la Secretaría de informar en cada reunión del Comité Permanente, como se detalla en el documento CoP18 Doc. 78, y se indica que pueden suprimirse las Decisiones 17.131 a 17.132.

Estados Unidos expresa preocupación por las continuas confiscaciones relacionadas con esta especie, al tiempo que destaca la mejoría de su estado de conservación. Acuerda las enmiendas de la Secretaría para suprimir la obligación de presentar informes en cada reunión del Comité Permanente, señalando el requisito de que la Secretaría informe, según proceda. Suiza acuerda en principio las enmiendas de la Secretaría en el documento CoP18 Doc. 78. Destaca que aún hay cuestiones que resolver en relación con las existencias y el origen de la lana de los productos confiscados y alienta una mayor colaboración al respecto. Acuerda las recomendaciones de la Secretaría y del Comité Permanente, aunque considera que las Decisiones 17.131 a 17.132 no se han aplicado completamente.

China no apoya la propuesta de la Secretaría de revisar la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP17) y cree que debería retenerse el examen periódico.

Se toma nota del informe del Comité Permanente contenido en el documento CoP18 Doc. 78, y se acuerda suprimir las Decisiones 17.131 y 17.132.

Cuestiones específicas sobre las especies (cont.)

81. Loro gris (*Psittacus erithacus*)

Sudáfrica presenta el documento CoP18 Doc. 81, proponiendo la prórroga de las Decisiones 17.253 a 17.258 sobre *Psittacus erithacus*, con una enmienda a la Decisión 17.256.

Estados Unidos apoya la supresión de las Decisiones 17.253, 17.254, 17.255 y 17.257, como recomienda la Secretaría, y propone los siguientes cambios a la Decisión 17.256:

17.256 (Rev. CoP18) *Dirigida a los Estados del área de distribución de Psittacus erithacus*

Los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus*, con el apoyo de la Secretaría CITES, los expertos pertinentes, las Partes de la CITES pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados deberían preparar y actualizar planes de acción nacionales, con plazos definidos, resultados a obtener e hitos, para la conservación de la especie. Se deberían abordar los siguientes aspectos clave:

- a) según proceda, realizar un estudio de campo, basado en la ciencia, para determinar el estado de las poblaciones de la especie, así como las tendencias de la población en los Estados del área de distribución a fin de examinar los progresos realizados en cuanto a la restauración y conservación de la especie y apoyar las actividades propuestas en el párrafo c);
- c) seleccionar hábitats adecuados en los Estados del área de distribución para la repoblación de *Psittacus erithacus* cuando sea apropiado y factible, utilizando especímenes de origen silvestre confiscados en el comercio ilegal; y

La Unión Europea propone la siguiente adición al párrafo c), además de las enmiendas propuestas por Estados Unidos:

- c) seleccionar hábitats adecuados en los Estados del área de distribución para la repoblación de *Psittacus erithacus* cuando sea apropiado y factible, utilizando especímenes de origen silvestre

confiscados en el comercio ilegal; y siguiendo las directrices acordadas internacionalmente para esas reintroducciones; y

Estados y la Unión Europea apoyan el resto de las recomendaciones de la Secretaría en relación con la Decisión 17.256.

Nigeria, con el apoyo de Ghana, acuerda los proyectos de decisión en su forma enmendada por la Secretaría, pero recalca la necesidad de establecer sistemas para evitar el blanqueo de loros silvestres.

Gabón alienta a las organizaciones pertinentes a trabajar con los Estados del área de distribución con miras a determinar los medios más apropiados para apoyar a las poblaciones silvestres de *Psittacus erithacus*.

Wildlife Conservation Society (WCS), hablando también en nombre de Birdlife International, TRAFFIC, World Parrot Trust, World Wildlife Fund (WWF) y Zoological Society of London (ZSL), recomiendan que cualquier reintroducción de aves decomisadas o criadas en cautividad se ajuste a las directrices preparadas por el Grupo de especialistas en reintroducción de la CSE/UICN. La Parrot Breeders Association de Sudáfrica señala a la atención que se necesita cada vez más tiempo para registrar nuevos establecimientos de cría en cautividad y apoya la prórroga propuesta.

El Presidente toma nota de que Sudáfrica acepta las enmiendas propuestas por la Secretaría, Estados Unidos y la Unión Europea. Se acepta la supresión de las Decisiones 17.253, 17.254, 17.255 y 17.257. Se acepta la prórroga de la Decisión 17. 258 en su forma enmendada por Sudáfrica en el párrafo 2 del documento CoP18 Doc. 81 y de la Decisión 17.256, en su forma enmendada por la Secretaría, Estados Unidos y la Unión Europea.

61. Esturiones y peces espátula (*Acipenseriformes* spp.)

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 61 y resume las deliberaciones celebradas sobre la definición de “país de origen del caviar” en los Comités de Fauna y de Flora y el Comité Permanente, e invita a las Partes a adoptar el proyecto de decisión contenido en el Anexo 1 del documento.

La Federación de Rusia sugiere que si no se logra alcanzar una decisión sobre una definición de “país de origen del caviar”, esta cuestión debería remitirse al Comité Permanente para que celebre nuevas consultas antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Canadá, Japón y la Unión Europea también señalan la falta de consenso sobre la definición de “país de origen del caviar” y apoyan la renovación del mandato para que el Comité Permanente siga trabajando sobre esta cuestión de la aplicación de un sistema de etiquetado del caviar de la CITES. Senegal destaca la necesidad de tomar en consideración la trazabilidad de los productos.

Estados Unidos apoya la supresión de la Decisión 17.185 y propone la siguiente enmienda al texto del proyecto de decisión 18.XX a) en el Anexo 1:

- a) examinará los retos prácticos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la aplicación de las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar” que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17), habida cuenta del cambio reconocido en muchos casos de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres producidos en instalaciones de acuicultura de fuentes silvestres a fuentes acuícolas; y

Se acuerda la adopción del proyecto de decisión, en su forma enmendada por Estados Unidos, y la supresión de la Decisión 17.185.

98. Reservas respecto de las enmiendas a los Apéndices I y II

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 98, sobre las reservas formuladas después de la fecha límite de 90 días y la fecha efectiva de la retirada de una reserva, e invita a las Partes a adoptar la enmienda a la Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14), sobre *Reservas*, como figura en el Anexo 1.

Suiza, en calidad de Gobierno Depositario, y la Unión Europea expresan apoyo a las enmiendas propuestas.

Estados Unidos apoya la propuesta y propone las siguientes enmiendas al Anexo 1:

1. En el preámbulo, después del segundo párrafo:

~~RECONOCIENDO que puede haber diferentes interpretaciones respecto a la comunicación y aceptación de las reservas tardías;~~

OBSERVANDO que, con miras a la aplicación efectiva de la Convención, resulta crítico que la fecha límite para la presentación de una reserva, el tratamiento de una reserva tardía y la fecha de entrada en vigor del retiro de una reserva esté clara;

2. En la parte dispositiva de la resolución, enmendar los párrafos 5 y 6 como sigue:

5. ~~INSTA a una Parte interesada a que notifique~~ RECUERDA a las Partes el requisito de notificar al Gobierno Depositario por escrito una reserva que deseen formular en relación con una enmienda del Apéndice I o el Apéndice II dentro de los 90 días después de la reunión, con arreglo al párrafo 3 del Artículo XV de la Convención;

6. SOLICITA al Gobierno Depositario que no acepte ninguna reserva considere válida ninguna reserva en relación con una enmienda del Apéndice I o el Apéndice formulada después del plazo límite de 90 días; y

Guyana apoya el texto propuesto por Estados Unidos.

Se aceptan las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14), en la forma enmendada por Estados Unidos.

103. Orientación para la publicación de los Apéndices

Canadá presenta el documento CoP18 Doc. 103, proponiendo una serie de proyectos de decisión, el desarrollo de orientación para abordar la complejidad de las anotaciones y cómo presentarlas en una forma estándar para su publicación en los Apéndices. Apoya las enmiendas propuestas por la Secretaría.

China apoya los proyectos de decisión, así como las enmiendas de la Secretaría, y propone la siguiente enmienda a la decisión 18.AA a):

- a) en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, elaborar orientaciones para mejorar la claridad y previsibilidad de la presentación de los Apéndices;

Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea apoyan las enmiendas de la Secretaría a los proyectos de decisión. Estados acuerda también las enmiendas propuestas por China.

Se acuerdan los proyectos de decisión 18.AA y 18.BB, en su forma enmendada por la Secretaría y China.

Canadá señala que al aceptar la supresión del texto en la Decisión 18.AA a) propuesta por la Secretaría, anticipa nuevas deliberaciones sobre esos elementos.

Actas resumidas

CoP18 Com. II Rec. 1

Estos cambios no se aplican al español.

CoP18 Com. II Rec. 2

En el punto 15.5 del orden del día, en el segundo párrafo, la referencia a la 'CoP17' debería cambiarse por 'CoP18'; en el punto 11 del orden del día, en el segundo párrafo, Estados Unidos desea añadir 'y que no debería negociarse un nuevo instrumento o protocolo' al final de la frase que comienza con 'Los Estados Unidos de América se oponen...'; en el punto 15.1 del orden del día, en la primera frase del segundo párrafo, Estados Unidos desea reemplazar "al documento CoP18 Doc. 15.1, con la inclusión de" por 'la cooperación con otros convenios relacionados con la biodiversidad y'; y reemplazar "grupo de trabajo" por 'grupo de redacción' en el último párrafo; en el párrafo 3 del punto 11 del orden del día, Safari Club International desea reemplaza "grupo de trabajo" por 'grupo de redacción'.

CoP18 Com. II Rec. 3

En el punto 17 del orden del día, en el primer párrafo, la Secretaría solicita que se suprima el texto duplicado 'al igual que los puntos 17.3 y 18.2'; en el punto 18.3 del orden del día, en el tercer párrafo, Canadá señala que también ha expresado preocupación con las enmiendas propuestas; Estados Unidos, en el punto 18.3, en el tercer párrafo, señala que desea añadir el siguiente texto al final del párrafo: "Estados Unidos se opone a las enmiendas y ofrece una decisión de preparar orientación no vinculante sobre las consultas como un alternativa"; en el punto 15.6, Estados Unidos desea añadir la palabra 'entre él y' después de "proyectos de memorandos de entendimientos ñ" en el penúltimo párrafo; en el punto 15.6, en el mismo párrafo, la Unión Europea desea añadir la frase 'y expresa interés en que los programas de trabajo conjuntos estén sometidos a escrutinio' al final de la primera frase.

Se adoptan las actas resumidas CoP18 Com. II Rec. 1, CoP18 Com. II Rec. 2 y CoP18 Com. II Rec. 3 con las precitadas enmiendas.

Colombia desea dejar constancia de que su intervención durante el punto 10 del orden del día en el documento CoP18 Com. II Rec. 1 no se ha registrado correctamente.

Se levanta la sesión a las 17h15.